

## **ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD IMPSUPAL S.A.S.**

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Cuenca, el Primero de Junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – COMPARECIENTE.-** Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada el Doctor Santiago Manuel Jaramillo Malo con cédula de identidad 0102646379 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Cuenca, con correo electrónico [sjaramillomalo@gmail.com](mailto:sjaramillomalo@gmail.com).

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones del presente estatuto y demás normativa aplicable.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** La denominación de la compañía que se constituye es IMPSUPAL S.A.S.

**Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto Social.-** La Sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad mercantil lícita, lo cual incluye la posibilidad de realizar importaciones y exportaciones y en general la celebración de cualquier acto o contrato permitido por la Ley y que fuere necesario para el cumplimiento de la actividad que realice, incluyendo la posibilidad de participar en concursos y licitaciones así como invertir y formar asociaciones empresariales bajo cualquier modalidad permitida por la Ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es indefinido. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de USD \$ 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 400 acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 400 inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas, y su administración al Presidente y Gerente quienes serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente, renuncia, remoción

separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de DOS años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8°.- Convocatorias.**- La convocatoria la efectuará el Gerente o el Presidente, mediante comunicación escrita o electrónica (carta, telegrama, telex, correo electrónico, Whatsapp o cualquier otro sistema computarizado), dirigida a cada accionista a la dirección que previamente debe notificar cada uno de ellos, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.**- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 10°.- Facultades de los administradores.**- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°.- Reparto de utilidades.**- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto. De la disolución y liquidación.** **Artículo 13°.- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

	Nombre del accionista único	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital Por pagar	Número de Acciones
1	<b>Jaramillo Malo Santiago Manuel</b>	<b>\$ 400</b>	<b>\$ 100</b>	<b>\$ 300</b>	<b>400</b>

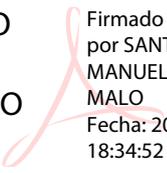
**QUINTA.**- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

**SEXTA.**- Asimismo, **el compareciente** declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

**SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como PRESIDENTE de la compañía al Dr. Santiago Manuel Jaramillo Malo y como GERENTE de la misma al Eco. Mauricio Esteban Guerrero Bravo. Se autoriza al Presidente designado a emitir el nombramiento del Gerente y a este último el del Presidente.

**OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

SANTIAGO  
MANUEL  
JARAMILLO  
MALO



Firmado digitalmente  
por SANTIAGO  
MANUEL JARAMILLO  
MALO  
Fecha: 2020.06.01  
18:34:52 -05'00'

**Santiago Manuel Jaramillo Malo**  
**C. C. 0102646379**